



PROCESO EJECUTIVO CON SENTENCIA

RADICADO: 2018-00676-00

FACS

Al Despacho de la señora Juez, informando que una vez corrido el correspondiente traslado, no fue objetada la liquidación del crédito allegada por el demandante. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 29 de enero de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que en la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte demandante, no fue objetada; el Juzgado le imparte su aprobación, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 12
DEL 01 DE FEBRERO DE 2021.